

REGLAMENTO No 06 DE 2022
REGLAMENTO ACTIVIDADES PROMOCIONALES “¿CÓMO SERÍA SER MILLONARIO POR UN DÍA?” SORTEO ORDINARIO No. 2640 Y
“VACACIONES COMO MILLONARIO” SORTEO ORDINARIO No. 2645

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirán las actividades promocionales “**¿CÓMO SERÍA SER MILLONARIO POR UN DÍA?**” y “**VACACIONES COMO MILLONARIO**” vigentes para los sorteos ordinarios No. 2640 y No. 2645, que juegan los días 26 de mayo y 30 de junio del 2022, respectivamente.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes de la Lotería de Bogotá correspondientes a la fecha establecida para el concurso participa en estas promociones.

El comprador de billetes de los sorteos ordinarios No.2640 y No. 2645 atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman las actividades promocionales y el vendedor de billetes físicos preimpresos, al decidir participar de las promociones, manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en las promociones implica la decisión del comprador del canal físico y del vendedor de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de las actividades del promocional “**¿CÓMO SERÍA SER MILLONARIO POR UN DÍA?**” y “**VACACIONES COMO MILLONARIO**” del sorteo **FÍSICO**” de los sorteos ordinarios No. 2640 y No.2645 y; como tal, será la única responsable de la realización de este.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el marco del plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2022, se plantean estrategias promocionales con metodologías y mecánicas que motiven a clientes y población en general, otorgando un reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores, en pro del posicionamiento del producto, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes de los sorteos ordinarios No. 2640 y No. 2645 que serán realizados por la Lotería de Bogotá,

ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder además de los premios que componen el plan de premios, a un catálogo de premios de varias actividades promocionales ofertadas.

2. GRUPO OBJETIVO

Las actividades promocionales incluyen varias mecánicas, orientadas a premiar atendiendo a las condiciones particulares de cada mecánica al público en general que adquiera billetería de la Lotería de Bogotá de los sorteos cobijados por el presente reglamento.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto, esto es los billetes y fracciones de los sorteos ordinarios No. 2640 y 2645 con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería de Bogotá en el mercado y generar un impacto en el público apostador, incentivando la compra de la billetería de los sorteos ordinarios No. 2640 y No. 2645, impulsando el **Plan de Premios**, apostándole al juego legal y mayores transferencias al sector de la salud.

Se ofrece a clientes de la Lotería de Bogotá acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios de los sorteos ordinarios No. 2640 y No. 2645, a través de actividades promocionales enfocadas en el cliente, así:

1. Un sorteo promocional de un carro KIA NIRO EMOTION AT HÍBRIDA dirigido a todos los clientes que compren billetes o fracciones de los sorteos cobijados por la actividad promocional a través de cualquiera de los canales habilitados por la Lotería de Bogotá.¹
2. “Raspe y Gane” disponible únicamente en los billetes físicos preimpresos, cuya mecánica corresponde a un sistema Scratch Off en el que el jugador puede raspar para descubrir de manera inmediata si resulta ganador de un premio.

¹ El cliente será ganador solo si adquiere el billete en su totalidad y acierta el resultado del sorteo adicional, en caso de haber comprado solo una fracción y cumplidos los requisitos para ser acreedor del premio recibirá un bono de compra por **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (30.000.000)**.

4. ACTIVIDADES PROMOCIONALES “¿CÓMO SERÍA SER MILLONARIO POR UN DÍA?” SORTEO ORDINARIO No. 2640 Y “VACACIONES COMO MILLONARIO” SORTEO ORDINARIO No. 2645

4.1. PLAN DE PREMIOS SORTEO PROMOCIONAL CARRO

Este promocional está dirigido a todos los compradores de billetes físicos preimpresos, virtuales y los adquiridos por la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com de los sorteos ordinarios No. 2640 y No. 2645.

Para participar de esta mecánica el jugador tendrá una oportunidad por cada billete adquirido completo para cada uno de los sorteos, es decir, por la compra de las tres facciones que lo componen.

Se sorteará en cada uno de los sorteos ordinarios cobijados por el presente reglamento un vehículo KIA NIRO EMOTION AT HÍBRIDA², cuyo valor incluidos impuestos asciende a **CIENTODIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$118.990.000)**, para un total del plan de premios del sorteo promocional de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 237.980.000)**.

El vehículo se sorteará con un lanzamiento adicional a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos el día del sorteo, en el caso en el que cliente acierte el número y la serie del lanzamiento se hará acreedor al premio sorteado, así:

Plan de Premios Principal (Compra del billete completo)

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2640	26 de mayo de 2022	Kia Niro Emotion AT	\$ 118.990.000	1	\$ 118.990.000
2645	30 de junio de 2022	Kia Niro Emotion AT	\$ 118.990.000	1	\$ 118.990.000
TOTAL				2	\$ 237.980.000

Cuando el cliente no haya adquirido el billete en su completitud y acierte el resultado del lanzamiento adicional se hará acreedor de un bono de compra redimible en los concesionarios autorizados de Jorge Cortés S.A.S. por TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000) por cada fracción comprada, en concordancia con lo anterior, se dispone de un plan de premios alternativo, el cual se detalla a continuación:

² Ver características del vehículo en <http://jorgecortes.com.co/kia/quiero-un-kia/kia-niro/#>

**Plan de Premios Sustituto
(Solo compra de alguna fracción del billete)**

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2640	26 de mayo de 2022	Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de carro	\$30.000.000	3	\$ 90.000.000
2645	30 de junio de 2022	Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de carro	\$ 30.000.000	3	\$ 90.000.000
TOTAL				3	\$ 180.000.000

4.1.1. COSTOS ASOCIADOS

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador del vehículo KIA NIRO EMOTION AT HÍBRIDA por concepto de ganancia ocasional y por los gastos asociados a matrícula y registro del vehículo, hasta por los valores referidos a continuación:

**Costos Asociados Premio Principal
(Compra del billete completo)**

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad de Auxilios	Valor Total
2640	26 de mayo de 2022	Ganancia Ocasional: Niro Emotion AT	\$ 20.704.260	1	\$ 20.704.260
		Bono de Matrícula: Niro Emotion AT	\$ 5.800.000	1	\$ 5.800.000
2645	30 de junio de 2022	Ganancia Ocasional: Niro Emotion AT	\$ 20.704.260	1	\$ 20.704.260
		Bono de Matrícula: Niro Emotion AT	\$ 5.800.000	1	\$ 5.800.000
TOTAL				4	\$ 53.008.520

En el caso del plan de premios sustituto la Lotería de Bogotá asumirá la carga generada para el ganador correspondiente a la ganancia ocasional del premio correspondiente, se cubrirá hasta el valor referido a continuación:

**Costos Asociados de Premio Sustituto
(Solo compra de alguna fracción del billete)**

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2640	26 de mayo de 2022	Ganancia Ocasional Bono	\$ 2.000.000	3	\$ 6.000.000
2645	30 de junio de 2022	Ganancia Ocasional Bono	\$ 2.000.000	3	\$ 6.000.000
TOTAL				6	\$ 12.000.000

4.1.2. MECÁNICA DEL SORTEO PROMOCIONAL

La promoción se registrará por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete físico, electrónico en los puntos de venta autorizados o a través de la página de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com de cualquiera de los sorteos cobijados por el presente reglamento participará en el sorteo de un vehículo KIA NIRO EMOTION AT HÍBRIDA descrito en el plan de premios, para el sorteo respectivo.

Nota: Cuando el cliente no realice la compra del billete completo, esto es, que compre solo una o dos de las de las fracciones que conforman el billete, no podrá acceder a los premios que conforman el plan de premios principal de este promocional, en su lugar podrá acceder a los premios que conforman el plan de premios sustituto descrito en el punto anterior.

2. Para este plan de premios, los días el 26 de mayo de 2022 y el 30 de junio de 2022 la Lotería de Bogotá realizará un lanzamiento adicional a los del premio mayor y premios secos, el cual será transmitido en vivo y en directo después de jugado el sorteo del premio mayor y será ganador del vehículo el cliente que haya adquirido el billete completo (3 fracciones) con el número y serie que coincida con el resultado del lanzamiento adicional realizado.

4.2. PLAN DE PREMIOS SORTEO PROMOCIONAL: RASPE Y GANE

Esa mecánica está dirigida a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos, y dispone de un plan de premios para cada uno de los sorteos que lo componen, así:

a. Para el Sorteo Ordinario No. 2640:

- DIEZ (10) Bicicletas eléctricas STÄRKER T-FLEX ALUMINIO NEGRO AZUL 2021.
- CINCO (5) moto eléctrica STÄRKER AVANTI 3.0

- MIL QUINIENTOS (1500) premios de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000).
- DIEZ MIL (10.000) recambios de CINCO MIL (5.000) para recambio por fracciones de la Lotería de Bogotá.

b. Para el Sorteo Ordinario No. 2645:

- DIEZ (10) Bicicletas Eléctricas Wolf Rufus.
- CINCO (5) moto eléctrica STÄRKER AVANTI 3.0
- MIL QUINIENTOS (1500) premios de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000).
- DIEZ MIL (10.000) recambios de CINCO MIL (5.000) para recambio por fracciones de la Lotería de Bogotá.

El total del plan de premios del sorteo promocional “RASPA Y GANA DEL CANAL FISICO” corresponde a **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 389.742.526)**, premios que se sortearán para cada sorteo respectivamente, bajo el sistema de *scratch off* en el billete físico preimpreso para los sorteos antes referidos, así:

Sorteo	Detalle	Valor Unitario Total	Cantidad	Total Plan de Premios
2640	Bicicleta Starker T-Flex Aluminio Negro Azul 2021	\$ 3.999.000	10	\$ 39.990.000
	Moto AVANTI 3.0	\$ 5.485.253	5	\$ 27.426.263
	Bono de \$50.000	\$ 50.000	1.500	\$ 75.000.000
	Bono de Recambio	\$ 5.000	10.000	\$ 50.000.000
Total 2640		\$ 9.539.253	11.515	\$ 192.416.263
2645	Bicicleta Eléctrica Wolf Rufus	\$ 4.490.000	10	\$ 44.900.000
	Moto AVANTI 3.0	\$ 5.485.253	5	\$ 27.426.263
	Bono de \$50.000	\$ 50.000	1.500	\$ 75.000.000
	Bono de Recambio	\$ 5.000	10.000	\$ 50.000.000
Total 2645		\$ 10.030.253	11.515	\$ 197.326.263
Total general		\$ 19.569.506	23.030	\$ 389.742.526

NOTA 1. Teniendo en cuenta la acertabilidad que se ha presentado en actividades promocionales similares, para efectos de las categorías de premios **Bono de \$50.000**

y **Bono de Recambio** se generará el compromiso presupuestal por el valor equivalente al 60% del valor total de los premios, en todo caso la Subgerencia General hará un seguimiento a la caída de premios y de ser necesario solicitará aumento del compromiso presupuestal correspondiente para cubrir la premiación generada.

NOTA 2. Los premios correspondientes a premios **Bono de \$50.000** y **Bono de Recambio** podrán ser cobrados por intermedio de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá presentando la colilla ganadora y la fotocopia de documento de identidad con los siguientes datos: número telefónico, ciudad y dirección de residencia, o con la presentación de los mismos documentos en la sede de la Lotería, para lo cual tendrá un término de un año contado a partir de la realización del sorteo respectivo.

4.2.1. COSTOS ASOCIADOS

La lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador por hacerse acreedor de los premios que componen el plan de premios de la mecánica “Raspa y Gana” por concepto de ganancia ocasional y/o el registro y matrícula de los vehículos que lo componen, hasta por los valores que se detallan a continuación:

Sorteo	Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
2640	BICICLETA STARKER T-FLEX ALUMINIO NEGRO AZUL 2021	Ganancia Ocasional	\$ 695.478	10	\$ 6.954.783
	Moto Eléctrica STÄRKER AVANTI 3.0	Ganancia Ocasional	\$ 1.044.810	5	\$ 5.224.050
		Matricula y Registro	\$ 600.000	5	\$ 3.000.000
Total 2640			\$ 2.340.288	20	\$ 15.178.833
2645	Bicicleta Eléctrica Wolf Rufus	Ganancia Ocasional	\$ 855.238	10	\$ 8.552.381
	Moto Eléctrica STÄRKER AVANTI 3.0	Ganancia Ocasional	\$ 1.044.810	5	\$ 5.224.050
		Matricula y Registro	\$ 600.000	5	\$ 3.000.000
Total 2645			\$ 2.500.048	20	\$ 16.776.431
Total general			\$ 4.840.336	40	\$ 31.955.264

4.2.2. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

La actividad “Raspa y Gana” se regirá por la siguiente mecánica:

1. Al comprar el billete físico de los Sorteos Ordinarios No. 2640 y No. 2645 el cliente encontrará un desprendible con el “*Raspa y Gana*”, el cual consiste en una casilla con un sistema *scratch off* por cada fracción que conforma el billete, el cual podrán raspar para descubrir premios de manera instantánea, los cuales han sido puestos de forma aleatoria.
2. En el evento de resultar ganador, al raspar la casilla del *scratch off* aparecerá en la parte recubierta por la película del desprendible del billete un texto indicando el premio del que fue acreedor, mostrando uno de los siguientes textos:

“GANA MOTO AVANTI 3.0”.

“GANA BICICLETA ELECTRICA”.

“PREMIO \$50.000”.

“RECAMBIO FRACCIÓN”

De no resultar ganador aparecerá un mensaje indicando:

“INTÉNTALO DE NUEVO”.

Nota: Los textos, premios y el despacho de la billettería se hizo de manera aleatoria.

5. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES.

Para efectos de la participación en las actividades promocionales establecidas en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

1. Las actividades promocionales serán válidas para todos los clientes que realicen la compra de fracciones o billetes de la Lotería de Bogotá, con sujeción a las reglas particulares de cada mecánica aquí estipuladas.
2. Las actividades promocionales señaladas en el presente reglamento comprenden los sorteos ordinarios No. 2640 y No. 2645, a realizarse los jueves, 26 de mayo y jueves, 30 de junio del 2022, respectivamente.

3. Los premios que componen el sorteo promocional de *Raspe y Gane*, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados. Sin embargo, al momento del cobro la colilla ganadora, esta deberá diligenciada con los siguientes datos:

- Nombre completo
- Firma
- Número de documento de identificación
- Fecha de nacimiento
- Número telefónico
- Ciudad
- Dirección de residencia.

4. La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos podrá solicitar la redención del premio cuando se trate de **premios en especie** dentro de los treinta **(30) días calendario** siguientes a la realización del sorteo. En el caso de los premios correspondientes a **\$50.000 y \$5.000 (Recambio)** el ganador tiene un término de un año contado a partir de la realización del sorteo respectivo para hacer efectivo el cobro de este. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

6. TÉRMINO DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Las actividades promocionales de los sorteos ordinarios No. 2640 y No. 2645 tendrán validez así:

1. El sorteo del vehículo KIA NIRO EMOTION AT HÍBRIDA regirá para todas las compras de billetes y fracciones de cada uno de los sorteos ordinarios cobijados por el presente reglamento.
2. La actividad promocional “Raspa y Gana” regirá para todas las fracciones físicas que sean compradas a los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá, en los puntos de venta o a través del lotero de confianza.

7. VIGENCIA DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES

Los clientes que resulten ganadores de alguno de los premios contemplados para los sorteos promocionales diferentes a dinero o recambios tendrán treinta (30) días calendarios contados a partir de la realización de sorteo respectivo para realizar la reclamación del premio o premios obtenidos en los sorteos referidos en el presente reglamento.

Los premios correspondientes a \$50.000 y \$5.000 (Recambio) podrán ser cobrados por intermedio de los **distribuidores autorizados** de la Lotería de Bogotá con la presentación de la colilla ganadora o presentándolo en la sede de la Lotería, para lo cual tendrá un año contado a partir de la realización del sorteo respectivo

8. . DIFUSIÓN DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Las actividades promocionales que se realizaran en el marco de los sorteos ordinarios No. 2640 y No. 2645, serán difundidas y comunicadas por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en la página Web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes de los resultados de las actividades promocionales.

9. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones con sujeción a las reglas particulares de cada mecánica, a todos los compradores de billetes de los sorteos ordinarios No. 2640 y No. 2645 de la Lotería de Bogotá adquiridos por medio de distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá y de la página web de la Lotería de Bogotá.

10. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.

- Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento,
- Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
- Cuando el premio no quede en poder del público.

11. . RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá culmina con la entrega del premio de la promoción, en lo correspondiente a los premios en especie las garantías deben ser gestionadas directamente con las empresas con la que contrató la Lotería de Bogotá para la entrega del premio.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

12. . SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la actividad promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

13. . DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los costos y gastos que demandan los premios de las actividades promocionales ofertadas para los sorteos ordinarios No. 2640 y No. 2645, se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá en el siguiente rubro:

Imputación	Descripción	CDP	Valor
2.3.01.16.05.56.00751	Fortalecimiento comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá	250	\$217.363.784

14. . PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadebogota.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en las actividades promocionales de los sorteos ordinarios No. 2640 y No. 2645.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el Área de Comunicaciones y Mercadeo, la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes entre las 8am y las 5pm.

Dado en Bogotá, D.C., el 02 de mayo de 2022



JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General

Elaboró: Ana Lorena Gómez Estupiñán – Contratista

Revisó: Sandra Tiria – jefe de Unidad de Loterías

Revisó: Ángel Osman Calderón – Contratista

Revisó: Jhoan Andrés Rodríguez Huérfano - Comunicaciones y mercadeo